

Leído en la
sesión del día
30-10-19-
Re-Y.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA MIREYA ESPINAL PERDOMO. PROPONENTE: SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE NO. 01107-2019-SLO-SE

La Comisión sostuvo una reunión el día 29 de octubre del año en curso, en la cual analizó la iniciativa que solicita un aumento de la pensión que devenga la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo, la cual fue pensionada mediante el Decreto No. 653-04, de fecha 14 de julio del año 2004, con la suma de RD\$41,600.00 mensuales. La señora Espinal Perdomo laboró en la Administración Pública, específicamente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y actualmente los recursos que percibe no le permiten cubrir sus necesidades básicas.

Concluido el estudio de este proyecto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión HA RESUELTO: **rendir informe favorable**, presentando una redacción alterna, que sustituye en todas sus partes el contenido de la iniciativa legislativa marcada con el expediente No.01134, la cual presentamos a continuación:

"Ley que Concede aumento de pensión del
Estado a la Señora Josefina Mireya
Espinal Perdomo

Considerando Primero: Que la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0065653-7, laboró en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por 4 años, desde agosto del 2000 hasta 2004, desempeñando la función de Subsecretaria de Estado Vial;

Considerando Segundo: Que la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo, fue pensionada mediante Decreto No.653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004, con la suma de cuarenta y un mil seiscientos pesos (RD\$41,600.00) mensuales, cantidad que resulta insuficiente y no le permite cubrir sus necesidades básicas;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Considerando Tercero: Que el artículo 17, ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la Nación y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Visto: El Decreto No. 653-04, de fecha 14 de julio del año 2004.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto otorgar un aumento de pensión del Estado a la señora **Josefina Mireya Espinal Perdomo**, debido a su precario estado de salud, que contribuya a mejorar su situación económica y la de sus familiares.

Artículo 2.- Aumento de Pensión. Se aumenta de cuarenta y un mil seiscientos pesos (RD\$41,600.00) a cincuenta y cinco mil pesos (RD\$55,000.00) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora **Josefina Mireya Espinal Perdomo**.

Artículo 3.- Fondos. Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

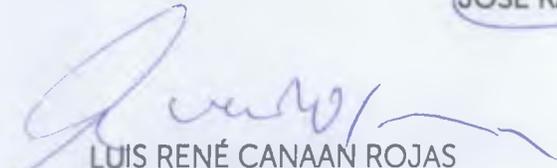
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger el presente informe y que el mismo sea incluido en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

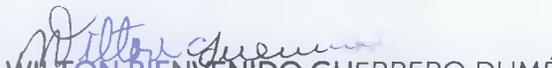

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
Presidente


LUIS RENÉ CANAAN ROJAS
Vicepresidente


RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario


AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro


WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro


MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro

MRA/je.-
Departamento Coordinación de Comisiones
29 de octubre de 2019